



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



### INTRODUCCIÓN:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Artículo 8 - Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. - Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación pública del proceso de mínima cuantía cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE SUCRE”**.

Este estudio contiene la necesidad del Instituto Colombiano Agropecuario, para realizar la contratación cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE SUCRE”**., tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II, además estarán disponibles en el área administrativa de la Gerencia Seccional Sucre del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicado en la Carrera 25B No.25-116.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.  
(Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 - Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 -  
Decreto 1860 del 2021)**

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

De conformidad con el Artículo 5 - Decreto 4765 de diciembre 18 de 2008, el ICA, tiene como objeto contribuir al desarrollo sostenible del Sector Agropecuario, Pesquero y Acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios biológicos y químicos para las especies animales y vegetales con el fin de proteger la salud de las personas, animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio.

Teniendo en cuenta que la Seccional Sucre del Instituto Colombiano Agropecuario, está geográficamente ubicada en una zona de prevalencia a temperaturas cálido semiárido hacia el sur es de tipo cálido semihúmedo y húmedo; y que los equipos ya existentes de mayor permanencia y uso en el Instituto, deben ser mantenidos en óptimas condiciones de funcionamiento, no solo para asegurar la inversión efectuada por la entidad, sino para garantizar que los servidores públicos efectúen sus labores cotidianas en condiciones confortables, que garanticen su bienestar físico y mental. También para que los usuarios de los servicios que presta la entidad tengan calidad y comodidad en la realización de sus trámites.

---

**Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)**

**Dirección:** Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

**Conmutador:**3004629730

**Correo:** gerencia.sucre@ica.gov.co

**Página web:** www.ica.gov.co



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



Sin embargo, los aires acondicionados de las oficinas locales adscritas a la seccional Sucre se exponen a un uso continuo durante los días y horas de actividad misional, por lo que presentan un alto desgaste de su maquinaria y de los elementos de que se valen para funcionar, que en ocasiones sus costos de mantenimiento correctivo sobrepasan el valor de un equipo nuevo, haciendo indispensable la adquisición e instalación a todo costo por intermedio de un proveedor, que sea persona Natural o Jurídica el suministro e instalación y la puesta en funcionamiento de un equipo de aire acondicionado de acuerdo a la ficha técnica y características requeridas.

El Instituto Colombiano Agropecuario, Seccional Sucre, No cuenta con personal idóneo para cubrir la necesidad descrita, ni tiene la infraestructura técnica necesaria para llevar a cabo tales actividades, tampoco cuenta con estos equipos en su almacén, por lo cual la única alternativa para satisfacer la necesidad es contratar con un tercero la prestación del servicio.

Por último, el objeto de la presente contratación está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la Vigencia 2025.

### 1.1 Alcance del Objeto

El Oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se compromete a vender, instalar y poner en correcto funcionamiento los aires acondicionados con destino al laboratorio de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico y al área administrativa del Instituto Agropecuario ICA Seccional Córdoba, conforme a las especificaciones técnicas exigidas por el Instituto y a las obligaciones previstas en la Invitación Pública, así como las relacionadas con la naturaleza del objeto contractual, empleando todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el cabal desarrollo del objeto contractual. En los casos en que se esté reemplazando un aire se deberá realizar el desmontaje del anterior y entregar todas las piezas al supervisor del contrato.

Igualmente deberá realizar el montaje de la acometida eléctrica del equipo instalado, atendiendo los parámetros establecidos en la norma NTC 2050 - Código Eléctrico Colombiano, hasta los tableros de circuitos existentes, e instalar su respectiva protección eléctrica (en caso de que se requiera). En dado caso que no exista capacidad en los tableros eléctricos existentes de la sede, el contratista deberá colocar un nuevo tablero eléctrico para los circuitos de aire acondicionado instalado; así mismo deberá colocar los drenajes de aguas condensadas, los soportes internos y externos de los equipos, la tubería de refrigeración debidamente anclada y aislada y, las demás actividades y materiales requeridos para garantizar que los muros, pisos, techos, cubiertas intervenidas, pinturas, impermeabilizaciones y/o resanes queden en perfecto estado.

El Suministro e instalación de los aires comprenderá la compra, transporte, trasiego e instalación de los equipos en los lugares designados por la seccional, incluyendo suministro e instalación de todos los accesorios y soportes necesarios para su correcta sujeción, tuberías o mangueras de desagüe, sistema de bombeo de agua condensada, tubería de cobre requerida, cableado eléctrico y

---

**Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)**

**Dirección:** Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

**Conmutador:**3004629730

**Correo:** gerencia.sucre@ica.gov.co

**Página web:** www.ica.gov.co



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



aislamientos.

Para todas las actividades que incluyan trabajo en altura, el CONTRATISTA, deberá proveer para el personal que las realice, el suministro de todos los equipos de seguridad para trabajos en altura (como cascos, calzado antideslizante, arnés de seguridad pélvico, cuerdas de seguridad y línea de vida), equipos aprobados por la NFPA, OSHA, UIAA, y todos los demás elementos que se requieran para la correcta ejecución de los trabajos en alturas, así mismo el personal deberá tener el certificado de trabajo en alturas vigente.

Los equipos de aire acondicionado a suministrar deberán ser de excelente calidad y de reconocida marca a nivel nacional.

El proveedor debe cubrir con el material denominado rubatex las tuberías de los aires acondicionados que atraviesen el cielo raso de los laboratorios o en cualquier parte donde se puedan presentar filtraciones de agua.

### 1.2 Fundamentos Regulatorios

La normatividad del proceso contractual se rige por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica y se adiciona el decreto 1082 de 2015 único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional y demás disposiciones normativas reglamentarias vigentes.

Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y lo incorporado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 al Parágrafo 3° al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, el Decreto 1860 de diciembre 24 de 2021 y en las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. (Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. - Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 - Decreto 1860 del 2021)

### 2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Instituto Colombiano Agropecuario requiere contratar el “**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE SUCRE**”.

### 2.2. CÓDIGOS UNSPSC DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

---

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucra@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co



## ESTUDIOS PREVIOS



CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
40101701	10 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	10 Calefacción, Ventilación y Circulación del aire	17 Enfriamiento	01 Aires Acondicionados
72151207	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 Servicios de Mantenimiento y Construcción de Comercio Especializado	12 Servicios de y Mantenimiento de HVAC Calefacción y Enfriamiento y Aire Acondicionado	07 Servicio de Instalación y Mantenimiento Acondicionamiento del Aire, Enfriamiento y Calefacción HVAC

**2.3. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas mínimas para contratar el “**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE SUCRE**”. se relacionan en el numeral 4 del presente documento, requerimientos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

### 2.4. Identificación del Contrato Para Celebrar

Por las características del Objeto a contratar, el tipo del contrato a celebrar será de:

	Compra Venta
	Suministro
<b>X</b>	Contrato de Prestación de Servicios
	Arrendamiento
	De Obra
	Consultoría

### 2.5 Condiciones Mínimas Del Contrato a Celebrar

#### 2.5.1 Plazo Estimado de Ejecución Del Contrato

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del ICA el objeto del presente contrato será **de veinte (20) días**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato.

#### 2.5.2 Lugar de Entrega de Los Bienes y/o Lugar de Prestación Del Servicio Requerido.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co



## ESTUDIOS PREVIOS



Los servicios objeto de la presente contratación deberán ser prestados así:

<b>OFICINAS LOCALES</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
<b>COROZAL</b>	Calle 30 No.28-27 - Barrio Ospina Pérez
<b>SAN MARCOS</b>	Carrera 29 No.19-63 - Calle Del Carmen
<b>SINCELEJO</b>	Carrera 25B No,25-116 – Frente a la Gobernación

### 2.5.3. Valor Estimado Del Contrato

El instituto Colombiano Agropecuario - ICA ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)**, exento del IVA e incluye los impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

**2.5.3.1 Cargas Administrativas:** El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

**2.5.3.2 Cargas Tributarias:** En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

### 2.5.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2025 con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

<b>CDP No</b>	<b>FECHA</b>	<b>RUBRO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR TOTA DEL CDP</b>	<b>VALOR AFECTAR</b>
2225	JULIO 3 DE 2025	C-1799-1100-3-53105B-1799069-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES DOTADAS - FORTALECIMIENTO CAPACIDAD DE GESTIÓN DEL ICA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	25PAA-SUC-184-BS ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS GERENCIA SECCIONAL SUCRE	\$20.000.000	\$20.000.000

### 2.5.5 Forma de Pago

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., en **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con la prestación del servicio conforme con el cronograma, dentro de los Treinta (30) Días, siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, previa validación del cumplimiento de todos los

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucra@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



requisitos administrativos y fiscales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y derecho a turno. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación no mayor a 30 días de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 - Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el Artículo 23 - Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

### 2.5.6 Supervisión o Interventoría.

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través del Gerente seccional o quien el designe, quien tendrá además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las establecidas en el Manual de Contratación del ICA, y quienes cumplen con el perfil para desempeñar dicha labor.

El supervisor con el apoyo del contratista deberá elaborar informes periódicos de conformidad con la forma de pago pactada, en los que se ponga en conocimiento el avance y desarrollo del contrato; dichos informes reposarán en la carpeta del contrato respectivo.

**Nota:** Los informes elaborados por el supervisor, será consolidados para informes finales.

---

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



### 2.5.7. Obligaciones Generales Del Contratista:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los Principios de la Contratación Estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato y prestar los servicios contratados en los sitios y lugares establecidos por el ICA.
3. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
4. Ejecutar el contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública y en la oferta presentada por el contratista.
5. Mantener y garantizar la sostenibilidad de los precios ofertados durante la vigencia del contrato conforme a los valores señalados en la propuesta.
6. Garantizar la buena calidad de los servicios objeto de la presente contratación.
7. Atender a las observaciones y requerimientos que formule el ICA por conducto del supervisor del contrato y colaborar con el suministro y respuesta de información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
8. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del ICA, según la normatividad vigente.
10. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con la Constitución y la Ley.
12. Constituir las pólizas y demás mecanismos de cobertura, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.
13. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

---

**Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)**

**Dirección:** Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

**Conmutador:**3004629730

**Correo:** gerencia.sucre@ica.gov.co

**Página web:** www.ica.gov.co



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



14. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.
15. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
16. Acreditar el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales; así como los Aportes parafiscales.
17. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entranamientos que pudieran presentarse.
18. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes estén actuando por fuera de la Ley o pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento al Instituto Colombiano Agropecuario ICA y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
20. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

**2.5.8 Obligaciones Específicas Del Contratista:** Obligaciones Específicas del Contratista: Además de las descritas en las especificaciones técnicas mínimas contenidas en la ficha técnica, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Los equipos de aire acondicionado a suministrar incluyen instalación y puesta en funcionamiento, para lo cual se deberá tener en cuenta incluir las redes eléctricas (acometida eléctrica y cableado entre la unidad interna y externa) e instalaciones hidráulicas y de desagüe, así como los accesorios y demás elementos que requieran, acorde con las recomendaciones hechas por el fabricante.
2. El contratista deberá realizar el desmonte del aire existente para reponerlo por el nuevo. Las obras menores que se requieran realizar como consecuencia del desmonte e instalación de los equipos, entre las cuales se encuentran, regatas, pasos en muros o placas, resane y pintura de muros, conexiones eléctricas entre otros, serán responsabilidad del contratista, por lo cual los costos asociados a las mismas correrán por cuenta del mismo, garantizando la correcta instalación y buen funcionamiento de los bienes a suministrar, así como el cuidado y entrega en buen estado del inmueble.
3. Para la instalación de los equipos de aire acondicionados se tendrá en cuenta como mínimo lo siguiente; acometidas eléctricas en cable eléctrico, tubería dúplex en cobre, regatas, desagües por medio de bomba de condensado, pasos de muros, resanes y/o canaleta color blanca para canalización de tubería a la vista según se requiera, refrigerante, succión, filtros, aislamiento en rubatex, accesorios de cobre, filtros y todo lo necesario para su correcta instalación y óptimo funcionamiento.

---

**Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)**

**Dirección:** Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

**Conmutador:**3004629730

**Correo:** gerencia.sucre@ica.gov.co

**Página web:** www.ica.gov.co



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



4. El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de los bienes hasta la entrega y recibo en forma definitiva por el supervisor del contrato. La reparación de daños, si los hubiera, correrá por cuenta del contratista y se harán a satisfacción de la supervisión. Tan pronto se haya terminado la instalación de los equipos objeto del contrato y antes de que se efectúe el recibo final del mismo, el contratista deberá por su cuenta y riesgo, retirar los materiales sobrantes, dejando las zonas intervenidas en buen estado y completamente limpias.
5. Disponer del personal suficiente, idóneo y capacitado de acuerdo con la especialidad del servicio que se requiera y además el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por chalecos o por uniformes
6. El contratista debe garantizar que, durante la ejecución del contrato, serán adoptadas e implementadas las normas de higiene, protección y de seguridad industrial, necesarias e indispensables para proteger y evitar riesgos o accidentes a cualquiera de sus trabajadores y a los funcionarios del ICA.
7. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los repuestos incluidos en el suministro y los servicios prestados no cumplan con las especificaciones requeridas por el ICA, los costos en que se haya incurrido serán a cargo del contratista. Dicho cambio se realizará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud.
8. Se debe garantizar que los bienes a instalar sean nuevos y no estén afectados en su estructura ni presentación, siendo responsabilidad del "proponente" que realice los trabajos de instalación, las reparaciones por daños que se puedan presentar en estos equipos, indicando la garantía del fabricante y realizar la devolución de las partes cambiadas.
9. Cumplir con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, en la Invitación Pública y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir y/o de los servicios a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos, y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual
10. Coordinar con el supervisor del contrato los trabajos de instalación y el acceso a las instalaciones.
11. Entregar un reporte técnico del equipo de aire una vez finalizado el servicio, especificando cada uno de sus componentes e información de operación.
12. Responsabilizarse por los daños causados durante la instalación y puesta en funcionamiento por malos manejos o manipulación no adecuada de los equipos, por parte de sus funcionarios y de cualquier otro daño causado a la infraestructura y mobiliario de los laboratorios.
13. Cumplir con los tiempos de respuesta para mantenimientos por daño o avería que requieran los equipos entregados y puestos en funcionamiento, por el término de la garantía.

---

**Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)**

**Dirección:** Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

**Conmutador:**3004629730

**Correo:** gerencia.sucre@ica.gov.co

**Página web:** www.ica.gov.co



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



14. Realizar el reemplazo dentro de los Cinco (5) Días hábiles siguientes al reporte, de los equipos y elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y pactadas.
15. Mantener el precio ofertado de los bienes durante la vigencia del contrato.
16. Cumplir con las normas establecidas vigentes sobre protección y preservación del medio ambiente y las que las autoridades ambientales nacionales competentes expidan.
17. Asumir los costos y/o valores por concepto de indemnizaciones, salarios y demás obligaciones de carácter laboral que se genere con el personal utilizado en la ejecución del contrato.
18. Colaborar con el ICA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en su oferta, la cual hace parte integral de la presente contratación.

**2.5.9. Obligaciones Del ICA:** Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Verificar que los servicios objeto del presente contrato sean prestados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
2. Pagar al Contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en el presente documento.
3. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.
4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios.
6. Aprobar el Mecanismo de Cobertura del Riesgo cuando haya lugar.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar.
8. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

---

**Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)**

**Dirección:** Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

**Conmutador:**3004629730

**Correo:** gerencia.sucre@ica.gov.co

**Página web:** www.ica.gov.co



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



10. Las demás establecidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

### 2.6. Cláusulas Sancionatorias

#### 2.6.1. Pena Pecuniaria

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 86 - Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el **Veinte (20%) Por Ciento** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el ICA imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El CONTRATISTA declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesorio; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte del ICA; (iii) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA de conformidad con el Artículo 1599 del Código Civil.

#### 2.6.2. Multas

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 86 - Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al Cero Punto Cinco (0,5%) Por Ciento del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el Diez (10%) Por Ciento del valor total de contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesorio; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguna por parte del ICA ; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones del contratista sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA.

---

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



### 2.6.3. Caducidad

Si el CONTRATISTA incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Artículo 90 - Ley 418 de 1997, el ICA mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

### 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR

La presente contratación deberá realizarse de conformidad con lo preceptuado en los Numerales 5 y 6 - Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 - Ley 1474 de 2011, en concordancia con las disposiciones señaladas en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. - Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 - Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, y, en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

La modalidad de selección a través de la cual LA ENTIDAD escogerá al contratista será la de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta que el servicio pretendido se encuentra según el presupuesto total de la entidad aprobado para la vigencia 2025 establecido en a la Resolución ICA 0000019 de enero 3 de 2025, "Mínima Cuantía inferior a 45 SMMLV (\$64.057.500)" y el presupuesto oficial de este proceso asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** exento del IVA.

Las normas vigentes pertinentes según la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

Si existiera contradicción entre el presente estudio y la ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en la invitación pública, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

Atendiendo lo preceptuado en el Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los Artículos 30, 31, 32, 34 y 35 - Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", se tendrá en cuenta lo referente a la Ley de Emprendimiento - Ley 2069 del 2020 "(...) propone facilitar el acceso de las MiPymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento".

---

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



Con el fin de garantizar los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones, la evaluación económica de todas las ofertas se realizará sobre el valor de la propuesta sin IVA (antes de IVA), en los casos en los que se presenten proponentes de distinto régimen de IVA.

### 4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. (Numeral 3 - Artículo 2 - Decreto 1860 del 2021, que modifica el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. - Decreto 1082 de 2015)

Conforme lo dispone la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía a publicar por Colombia Compra Eficiente, el estudio previo debe contener "Las condiciones técnicas exigidas" que para el presente proceso de selección se justifica en los siguientes términos (Anexo 1 especificaciones técnicas requeridas):

- a) **ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas mínimas para contratar la prestación del: "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE SUCRE**". se relacionan a continuación, requerimientos mínimos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse en todas las exigencias del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

#### NECESIDADES TÉCNICAS:

ITEM (1)	<u>CODIFICACIÓN UNSPSC</u>	ELEMENTO (1)	DESCRIPCIÓN TÉCNICA (4)	CANT.
1	40101701	Aire Acondicionado	Tipo Mini Split de 24,000 BTU / 208- 220 Voltio AC / 1ph / 60hz / Invertir, Eficiencia Energética Tipo A y/o B.	4

#### b) ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas y las relacionadas con la naturaleza del servicio a contratar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

El objeto se desarrollará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas mínimas que se describen a continuación:

- **VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN:** 208-220 Voltios AC, bifásicos, 60 Hz.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co



## ESTUDIOS PREVIOS



- **TECNOLOGÍA INVERTER:** Los equipos Split entre 24.000 BTU deben contar con tecnología *Inverter*.
- **GAS REFRIGERANTE:** Todos los equipos de aire acondicionado deben operar con gas refrigerante **R- 410 A**, ecológico.
- **FACTOR DE EFICIENCIA DE ENERGÍA AMBIENTAL (SEER):** Los equipos tipo mini Split entre 12.000 BTU deben tener factor de eficiencia SEER = BTU/h W 16 o superior
- **FILTROS DE AIRE:** Se requiere que los equipos de aire acondicionado de mini split estén provistos con sistemas de filtros purificadores de aire.
- **AIRE ACONDICIONADO**
  - Sistema invertir
  - Capacidad de enfriamiento 24000 BTU
  - Eficiencia energética tipo A y/o B
  - Ahorro Energía
  - Enfriamiento Rápido
  - Protector de voltaje
  - Bajo Nivel de ruido
  - Temperatura medible en grados centígrados
  - Control Remoto
  - Incluye accesorios de refrigeración, soporte metálico e instalación a todo costo.  
Se debe desinstalar el aire que está actualmente funcionando.
  - Marca reconocida y con respaldo en el mercado.
  - Colocar canaleta metálica o plástica para cubrir la tubería de gas y el tubo de agua.
  - Garantía igual o superior a 1 año

### c) GARANTÍA DE FABRICA:

Para la compra de los equipos de aire acondicionado estos deben contar con Garantía mínima de Un (1) Año, otorgada por el fabricante o su representante en Colombia, contado a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

### d) AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN:

El proponente interesado en participar en la presente convocatoria deberá acreditar que el personal que emplee para la instalación de los aires acondicionados cumpla con los siguientes requisitos:

---

**Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)**

**Dirección:** Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

**Conmutador:**3004629730

**Correo:** gerencia.sucre@ica.gov.co

**Página web:** www.ica.gov.co



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



- 1) Del personal que realice la instalación – Presentar Certificación de trabajo en altura vigente.
- 2) El contratista debe presentar un plano donde se especifique la ubicación de los puntos de desagüe de cada uno de los aires acondicionados instalados.

**Nota 1:** El valor de la propuesta debe incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, gastos, transporte, desplazamiento y demás erogaciones en que deba incurrir El contratista para el cumplimiento del presente proceso, el cual debe estar dentro del rango del presupuesto oficial asignado para este proceso.

**Nota 2:** La propuesta económica debe especificar si el bien o servicio está gravado con el Impuesto al Valor Agregado IVA, o en caso contrario especificar si está exento o excluido del Mismo.

**Nota 3:** La propuesta debe especificar el valor del bien y del servicio de instalación por separado y así será facturado en caso de adjudicación del contrato.

Lo anterior debe ser discriminado conforme a las normas tributarias vigentes.

Si el oferente no discrimina el IVA, el Instituto Colombiano Agropecuario, lo considerará incluido en el valor total de la misma y así lo aceptará el proponente.

- e) **EXPERIENCIA MÍNIMA A ACREDITAR:** Deberá acreditar que cuenta con una experiencia mínima de dos (2) Años en instalación de la marca del equipo ofertado en el presente proceso de selección.

Para acreditar lo anterior el proponente debe allegar copia de los certificados de experiencia. Las certificaciones de experiencia deben ser emitidas por las empresas en las cuales los técnicos han trabajado con las funciones donde se evidencie la experiencia, o por medio de contratos donde se demuestre la participación en la ejecución de contratos relacionados con el objeto contractual.

Las Certificaciones de Experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

- Nombre o Razón Social del Contratante
- Nombre o Razón Social del Contratista
- Objeto del Contrato
- Fecha de Iniciación del Contrato
- Fecha de Terminación del Contrato
- Firmar la Certificación

---

**Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)**

**Dirección:** Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

**Conmutador:**3004629730

**Correo:** gerencia.sucre@ica.gov.co

**Página web:** www.ica.gov.co



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



Para que la certificación tenga validez, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Los contratos deben haber sido celebrados y ejecutados, durante los Últimos Tres (3) Años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- La sumatoria de los valores de las certificaciones deberá ser equivalente al Cien (100%) Por Ciento, del valor del presupuesto oficial, ya sea en forma individual o en conjunto.
- Para los contratos o relaciones comerciales ejecutadas en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta sólo su porcentaje de participación.
- No se aceptan auto certificaciones.

**NOTA:** El Instituto Colombiano Agropecuario ICA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones y en caso de que al momento de ser verificadas haya lugar a dudas, o interpretaciones, esta será rechazada, sin que el proponente tenga derecho a sustituirla.

### 4. 1. REQUISITOS HABILITANTES:

El oferente deberá adjuntar la siguiente información con su propuesta así:

#### 4.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta Anexo No. 1

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo a la invitación, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley. Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Cuando sea persona natural, por ella misma. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

**4.1.2 Original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas o Matricula Mercantil cuando se trate de personas naturales, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores al cierre de la presente invitación debidamente renovado y/o actualizado.**

**Objeto:** El objeto social de la persona jurídica o la actividad económica de la persona natural, deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar y donde conste que su duración no será inferior

---

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



a la vigencia del contrato y un (1) año más. Así mismo, deberá certificar que su objeto social incluye actividades que se relacione con el objeto a contratar.

### **4.1.3 Consorcio, Unión Temporal y Sociedades con Objeto Único.**

**Si la propuesta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Sociedades con objeto único, se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:** Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único. Señalar las reglas básicas que regulan su relación.

Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del ICA. Manifiestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.

Cuando se trate de miembros de la unión temporal, el consorcio o de sociedad con objeto único, la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación en lo referente a las sanciones administrativas.

Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección.

Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal o Representante Legal para la sociedad con objeto único, quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.

Manifiestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, a los demás integrantes o a un tercero.

Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, en los términos señalados en el presente pliego, cuando esté conformado por personas jurídicas, quienes además deben cumplir con los demás requisitos indicados en estos Pliegos de Condiciones.

Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único. En todo caso deberán cumplir con las exigencias descritas para las personas jurídicas.

### **4.1.4 Certificado de cumplimiento del Pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de los Aportes Parafiscales, (Artículo 23 ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 cuyo parágrafo 2 fue derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el parágrafo 3 modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003).**

Con el objeto de dar cumplimiento a esta disposición, se deberá aportar el documento mediante el cual conste que el proponente y/o el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

---

**Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)**

**Dirección:** Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

**Conmutador:**3004629730

**Correo:** gerencia.sucre@ica.gov.co

**Página web:** www.ica.gov.co



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



Cuando el proponente o el contratista sea persona jurídica, el pago de los aportes se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, acompañando la certificación de Copia de la Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal; en caso contrario, será acreditado por su representante legal.

Dicho documento deberá certificar que, a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Si el proponente o el contratista es persona natural, acreditará el pago de los aportes a través de declaración escrita que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento, acompañada de los siguientes documentos:

Para persona natural sin trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y copia de la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para persona natural con trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

**4.1.5 Copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal y del Registro Único Tributario cuando el oferente es Persona Jurídica. FECHA GENERACIÓN DE DOCUMENTO VIGENCIA 2025.**

**4.1.6 Copia del Registro Único Tributario FECHA GENERACIÓN DE DOCUMENTO VIGENCIA 2025 y de la cedula de ciudadanía cuando el oferente es Persona Natural.**

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En todo caso el ICA se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

**4.1.7 Certificado de Antecedentes Fiscales.** El proponente no deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal (Vigente) de la Contraloría General de la República, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual el proponente lo podrá aportar o en su efecto el Instituto consultará, el ULTIMO BOLETÍN OFICIAL EXPEDIDO por esa entidad.

**4.1.8 Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** El proponente, como persona jurídica representada por su representante Legal, así como la persona natural, no deberá encontrarse reportado en la Procuraduría General de la Nación por antecedentes disciplinarios, para lo cual el proponente lo podrá

---

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



aportar o en su efecto el Instituto verificará la información a través del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de esa entidad; a la fecha del cierre del presente proceso.

**4.1.9 Certificado de Antecedes Judiciales:** La entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.

**4.1.10 Certificación de multas y sanciones de la Policía Nacional:** no mayor a tres (3) meses de expedición.

**4.1.11 Formato de Información Tributaria (Anexo No. 3),** y Anexar la certificación bancaria en donde este especificado el nombre de la entidad bancaria, número de cuenta, tipo de cuenta, y el nombre del titular de la cuenta no mayor a tres (3) meses de expedición.

**4.1.12 Hoja de vida de la Función Pública de Persona Jurídica y de su Representante Legal; Hoja de vida de la Función Pública de Persona Natural.** (Dependiendo del Proponente) [www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co).

**4.1.13 Compromiso Anticorrupción:** El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado el compromiso anticorrupción, (Anexo 4) a la invitación.

**4.1.14 Formulario de la Propuesta Económica (Anexo 2):** El proponente deberá relacionar en el FORMATO de la invitación, formulario de propuesta económica el valor total de la oferta económica incluido IVA, Además, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos y los impuestos vigentes. La omisión del formato, con sus respectivos anexos, determinará el rechazo de la propuesta.

**4.1.15 El Instituto Colombiano Agropecuario en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 2097 del 2007 verificara si el proponente se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.**

**4.1.16 Certificados de Experiencia:** El proponente deberá presentar los certificados de experiencia acorde a lo establecido en el numeral 2– Inciso C de la invitación pública.

**4.1.17 Personal mínimo solicitado:** Deberá aportar dentro de los documentos de la propuesta las hojas de vidas y los soportes del personal acorde a lo solicitado en el numeral 4. – Inciso D de estos estudios previos.

**4.1.18 Certificado de Inhabilidades de quienes hayan sido Condenados por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años.** El proponente, persona natural, o el Representante Legal de la persona jurídica deberá adjuntar el Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años el cual está contemplado en la Ley 1918 del 12/07/2018 “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de

---

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, Ley 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

### 4.1.19 Definición de la situación militar.

El proponente (Representante Legal) deberá tener definida la situación militar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 48 de 1993, Decreto 2048 de 1993, Ley 1184 de 2008, Decreto 2124 de 2008 y demás que versan sobre la materia, según sea el caso.

Para el caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, este requisito podrá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, al momento de la presentación de la oferta, con el deber posterior de aportarla en caso de ser adjudicatario del contrato.

De igual forma y conforme al artículo citado, los oferentes extranjeros no tienen que presentar copia de este documento, ya que en muchos países el servicio militar no es obligatorio.

### Criterios Diferenciales

- Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. El proponente que acredite la condición conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14. - Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar experiencia en la ejecución de máximo de Cuatro (4) Contratos, debidamente terminados antes de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto, obligaciones, funciones o alcance haya contemplado la este directamente relacionado con el objeto del presente proceso y que cumpla con las siguientes condiciones: La sumatoria de los contratos presentados por el oferente, debe ser igual o superior al Cien (100%) Por Ciento del presupuesto oficial establecido, expresado en SMMLV.
- Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. Al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar experiencia en la ejecución de máximo Cuatro (4) Contratos, debidamente terminados antes de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto, obligaciones, funciones o alcance haya contemplado la este directamente relacionado con el objeto del presente proceso y que cumpla con las siguientes condiciones: La sumatoria de los contratos presentados por el oferente, debe ser igual o superior al Cien (100%) Por Ciento del presupuesto oficial establecido, expresado en SMMLV.

### 4.2 Acreditación de la Experiencia

La experiencia del proponente deberá ser acreditada mediante la presentación de certificaciones escritas de cada uno de los contratos que pretenda acreditar; los cuales, para ser tenidos en cuenta, además deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Para que las certificaciones tengan validez, se debe cumplir con las siguientes condiciones:
- La experiencia específica acreditada mediante certificaciones deberá estar registrada en el RUP.
- El proponente para acreditar la experiencia deberá diligenciar el formato denominado EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en el cual deberá registrar la experiencia específica que pretenda hacer valer para efecto

---

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



de cumplir con lo requerido por el ICA. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Oferentes plurales deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.

Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada que expide la certificación, deberá contener la siguiente información:

- Nombre o Razón Social Del Contratante y Teléfono
- Nombre o Razón Social Del Contratista
- Objeto Del Contrato
- Fecha de Iniciación Del Contrato
- Fecha de Terminación Del Contrato
- Valor Del Contrato
- Firma de la Persona Autorizada, Indicando Nombre Completo, Cargo y Número Telefónico de la Persona Que Firma la Certificación.

En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información solicitada, se deberá adjuntar:

- Copia del Acta de Liquidación o el Acta de Recibo a Satisfacción Del Contrato Debidamente Suscrito.
- No se Aceptan Auto Certificaciones, Ni Certificaciones Parciales, Ni Facturas, Cuentas de Cobro u Órdenes de Compra.
- Para contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta solo el porcentaje de participación del proponente.
- Certificación para empresas con menos de Tres (3) Años de constituidas
- Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, en el caso de certificaciones que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de Tres (3) Años de constituidas, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado de conformidad con la invitación pública en el Registro Único de Proponentes de la empresa que pretenda acreditar dicho contrato.
- Personas naturales o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, en el caso de certificaciones que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deberá aportar adicionalmente a los documentos válidos para la Acreditación de la Experiencia documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.
- De conformidad con el Numeral 2,5 - Artículo 2.2.1.1.1.5.2. - Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes" por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los Tres (3) Años de Constituida; luego de estos Tres (3) Años esta experiencia no será validada.

---

**Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)**

**Dirección:** Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

**Conmutador:**3004629730

**Correo:** gerencia.sucre@ica.gov.co

**Página web:** www.ica.gov.co



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, se deberá tener en cuenta:

- Todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes de los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia.
  - Entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán acreditar la clasificación en las especialidades y grupos requeridos.
  - Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal participante en el presente proceso pretende acreditar experiencia con una certificación de un contrato ejecutado en el cual fue integrante de otro consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta la experiencia por el porcentaje de participación.
  - Si se relacionan más de Dos (2) o Cuatro (4) Contratos (criterios diferenciales) en el Anexo de experiencia del proponente, sólo se tendrán en cuenta para la verificación los Dos (2) Primeros o Cuatro (4) Contratos (criterios diferenciales) relacionados, de conformidad con el orden en que fueron incorporadas en la propuesta.
- Si el valor del contrato está pactado en una moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos, tomando como referencia la tasa de cambio oficial vigente a la fecha de terminación del contrato, luego se procederá a actualizar dicha suma en SMMLV al año de apertura del proceso contractual.
- En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o títulos correspondientes, la Entidad podrá solicitarlas al Proponente, quien contará con el término establecido por el área evaluadora para suministrarlas, so pena de incurrir en causal de rechazo.

**NOTA:** El Instituto Colombiano Agropecuario se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones allegadas.

### 5. ANÁLISIS DEL SECTOR (Artículo 2.2.1.1.1.6.1. - Decreto 1082 de 2015)

En Atención a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, y técnico, con el fin de identificar algunos riesgos y determinar los requisitos habilitantes, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, observando a su vez los lineamientos del Manual de Análisis del Sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

#### 5.1. ASPECTOS GENERALES

La entidad, en cumplimiento de su misión institucional debe garantizar las mejores condiciones laborales para los funcionarios de la entidad, así como un ambiente favorable para los usuarios, por tal razón se ha planteado la necesidad de adquirir 4 aires acondicionados para las áreas administrativas y oficinas locales de la Gerencia Seccional Sucre.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



La fuente de información que refleja el análisis del sector frente al suministro e instalación y puesta en marcha de unidades (4) unidades de aires acondicionados para las áreas administrativas y oficinas locales de la Seccional Sucre, fue realizado con un estudio de mercado allegado por tres (3) Empresas del sector que suministran, instalan y realizan el mantenimiento de los equipos objeto del presente contrato.

Para lo cual se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

Los proyectos realizados por las empresas del sector se encuentran orientados a satisfacer las necesidades de climatización y ambientes controlados de los sectores industriales, comercial, residencial, gubernamental, farmacéutico y hospitalario, entre otros. Sus actividades principales son el diseño de sistemas de aire acondicionado y ventilación mecánica; el suministro e instalación de equipos de aire acondicionado: tipo paquete ventana, Split pared, piso – techo, conducto redondos y cuadrados; el suministro e instalación de equipos de extracción mecánica, mantenimiento preventivo y correctivo; y los trabajos en acero inoxidable; campanas extractoras.

El sector de la construcción y el sector del aire acondicionado están estrechamente relacionados, ya que las nuevas edificaciones a menudo requieren sistemas de climatización para regular la temperatura y la calidad del aire. Las empresas constructoras a menudo contratan a empresas especializadas en aire acondicionado para diseñar, instalar y mantener estos sistemas en diversos tipos de edificios, desde residenciales hasta comerciales e industriales.

Por otra parte, el aumento de la temperatura global es factor de crecimiento de la demanda de zonas térmicas controladas. Los sistemas de aire acondicionado y ventilación mecánica han dejado de ser elementos de lujo para convertirse en productos de gran consumo cada vez más demandados.

### 5.2. ASPECTOS LEGALES

La normatividad del proceso contractual se rige por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, conforme a lo estipulado en artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Sección 1 Modalidades de Selección Subsección 5 Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y lo incorporado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 al Parágrafo 3° al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, el Decreto 1860 de diciembre 24 de 2021 y en las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

1. DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1076 DE 2015 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, TÍTULO 5, TÍTULO 6.
2. NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 2050 expedida por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación. Código Eléctrico Colombiano.

---

**Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)**

**Dirección:** Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

**Conmutador:**3004629730

**Correo:** gerencia.sucre@ica.gov.co

**Página web:** www.ica.gov.co



## ESTUDIOS PREVIOS



3. NTC 5852 (2011-06-15). Norma de Seguridad para Sistemas de Refrigeración.
4. NORMA RETIE expedida por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación. Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.
5. Para el Sector de Refrigeración y Acondicionamiento de Aire, aplican también: NSCL 291901031-2 “Intervenir el sistema de refrigeración según manuales de buenas prácticas y normativa”; NSCL 291901058-1 “Instalar sistemas de climatización y refrigeración de acuerdo con especificaciones técnicas y manuales de fabricantes”; NSCL 291901059-1 “Mantener sistemas de climatización y refrigeración según procedimientos y normativa técnica”.
6. RESOLUCIÓN 4272 DE DICIEMBRE 27 DE 2021, expedida por el Ministerio de trabajo, “*Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.*” o la norma que la aclare, modifique o derogue.
7. RESOLUCIÓN 2400 DE 1979 DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD, artículo 63.

### ASPECTOS ECONOMICOS:

Este proceso contractual, hace parte del sector terciario de la economía.

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES
Sector Terciario	Agrupar todas las actividades económicas que producen bienes intangibles, es decir servicios que son necesarios para el funcionamiento de la economía.	Servicios financieros, servicios turísticos, servicios hoteleros, servicios educativos, servicios de salud y estética, servicios de comunicaciones, servicios de entretenimiento y las artes, servicios de comercio (tanto presencial como virtual), servicios de transporte, servicios de mensajería, servicios de aseo, servicios profesionales y toda la gestión de la administración pública, entre otros.

#### 5.2.1 Clasificación actividad económica – CIIU (Rev. 4 A.C.)

Según el CIIU Rev. 4 A.C., las empresas que desarrollan el objeto a contratar “**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES – SECCIONAL SUCRE**” se ubican en las siguientes categorías:

Sección G: Comercio al por mayor y al por menor.

4754: El comercio al por menor de todo tipo de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación de establecimientos especializados.

Para el proceso contractual, se destaca que esta clase incluye:

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

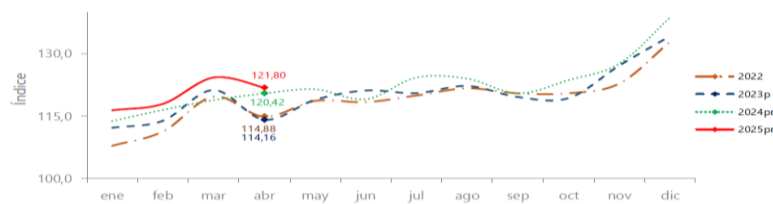
- Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos.

## 5.2.2 Estadísticas del Sector

### ➤ Índice ISE de las actividades económicas:

Para el mes de abril de 2025 el ISE en su serie original, se ubicó en 121,80, lo que representó un crecimiento de 1,14% respecto al mes de abril de 2024 (120,42).

**Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)**  
Serie original  
2022 - 2025<sup>pr</sup> (abril)

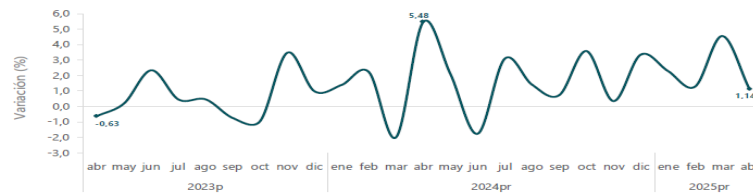


Fuente: DANE, ISE  
p  
pr

```
visional
```

Para el mes de abril de 2025 el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 126,00, lo que representó un crecimiento de 2,51% respecto al mes de abril de 2024 (122.91). (Ver gráficos 4 y 5).

**Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)**  
Serie original  
2023<sup>p</sup> - 2025<sup>pr</sup> (abril)



Fuente: DANE, ISE  
p  
pr

```
visional
```

### ➤ Índice de las actividades terciarias:

#### Comportamiento anual

Para el mes de abril de 2025, el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

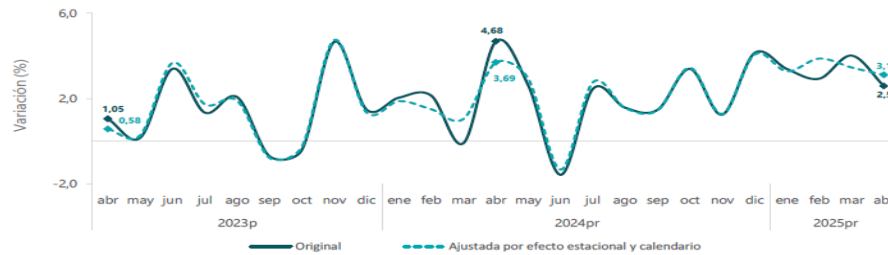
Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

135,59, lo que representó un crecimiento de 2,59% respecto al mes de abril de 2024 (132,17). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de abril de 2025pr, se ubicó en 137,29, lo que representó un crecimiento de 3,11% respecto al mes de abril de 2024pr (133,15). (Ver gráficos 14 y 15).

**Gráfico 15. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario 2023<sup>p</sup> - 2025<sup>pr</sup> (abril)**



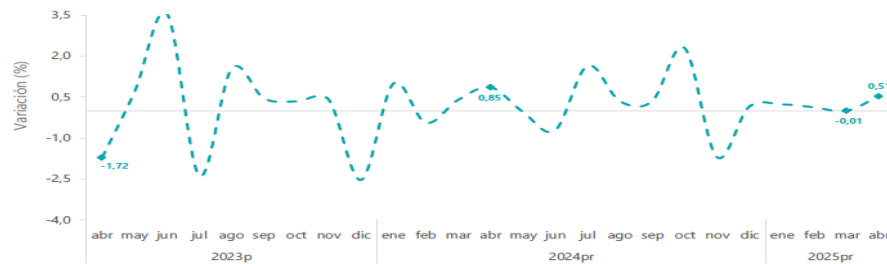
Fuente: DANE, ISE  
<sup>p</sup>preliminar  
<sup>pr</sup>provisional

Com

### portamiento mensual

Para el mes de abril de 2025pr el índice de las actividades terciarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 137,29, lo que representó un crecimiento de 0,51%, respecto al mes de marzo de 2025pr (136,59). (Ver gráficos 14 y 16).

**Gráfico 16. Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades terciarias Serie ajustada por efecto estacional y calendario 2023<sup>p</sup> - 2025<sup>pr</sup> (abril)**



Fuente: DANE, ISE  
<sup>p</sup>preliminar  
<sup>pr</sup>provisional

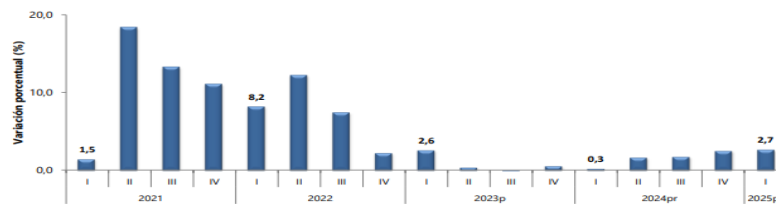
### ➤ Producto Interno Bruto – PIB:

En el primer trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al



mismo periodo de 2024.

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**  
Tasa de crecimiento en volumen<sup>1</sup>  
2021-I / 2025<sup>pr</sup>-I



Fuente: DANE, PIB\_T  
<sup>1</sup>Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015  
<sup>pr</sup>preliminar  
<sup>pr</sup>provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas, transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7.1% (contribuye 0.7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entrenamiento y recreación y otras actividades de servicio; actividades de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en sus series ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicio; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1.0%.
- Actividades públicas y de defensa; planes de seguridad de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales para su uso propio crece 0,6%.

### ➤ PIB Comercio al por mayor y al por menor

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co



En el segundo trimestre de 2025, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3.9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6.0%.
- Transporte y almacenamiento crece 2.9%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0.2%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor<sup>1</sup>  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>2</sup>  
Primer trimestre 2025<sup>Pf</sup>

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025 <sup>Pf</sup> -I / 2024 <sup>Pf</sup> -I	2025 <sup>Pf</sup> -I / 2024 <sup>Pf</sup> -IV
Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>	6,0	1,0
Transporte y almacenamiento	2,9	-1,5
Alojamiento y servicios de comida	-0,2	0,2
<b>Comercio al por mayor y al por menor<sup>1</sup></b>	<b>3,9</b>	<b>0,4</b>

Fuente: DANE, PIB\_T  
<sup>Pf</sup> preliminar

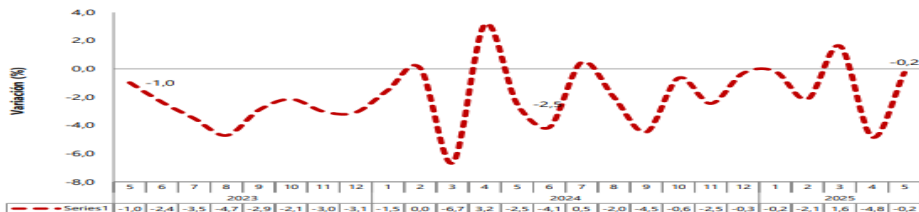
➤ Sector Industrial:

En mayo de 2025 frente a mayo de 2024, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de 0,2%.

1. Resultados anuales del Índice de Producción Industrial (IPI)

En mayo de 2025 frente a mayo de 2024, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de -0,2%.

Gráfico 2. Variación anual del Índice de Producción Industrial Total nacional  
Mayo 2023 - mayo 2025<sup>Pf</sup>



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial con información de EMMET-DANE, Gestor del Mercado del Gas en Colombia- BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte ventitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos- ANH.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co



# ESTUDIOS PREVIOS



## 5.2.3 Comercio Exterior.

### ➤ Exportaciones

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en julio de 2024 las ventas externas del país fueron US\$4.618,3 millones FOB y presentaron un crecimiento de 10,8% en relación con Julio de 2023; este resultado se debió principalmente al crecimiento de 6,3% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas.

### 1. Comportamiento general de las exportaciones

Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC) Mayo (2025/2024)<sup>a</sup>

Grupos de productos (OMC)	Mayo					Enero - mayo				
	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)
<b>Total</b>	<b>4.450,9</b>	<b>4.358,9</b>	<b>-2,1</b>		<b>100,0</b>	<b>20.158,8</b>	<b>20.433,1</b>	<b>1,4</b>		<b>100,0</b>
Agropecuarias, alimentos y bebidas <sup>1</sup>	1.046,0	1.319,6	26,2	6,1	30,3	4.684,4	6.401,9	36,7	8,5	31,3
Combustibles y prod. de industrias extractivas <sup>2</sup>	2.134,6	1.736,1	-18,7	-9,0	39,8	9.871,8	8.003,3	-18,9	-9,3	39,2
Manufacturas <sup>3</sup>	937,3	936,5	-0,1	0,0	21,5	4.166,1	4.313,9	3,5	0,7	21,1
Otros sectores <sup>4</sup>	333,0	366,7	10,1	0,8	8,4	1.436,5	1.714,0	19,3	1,4	8,4

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

<sup>a</sup> Cifras provisionales; como parte del proceso de producción estadística, el DANE realiza análisis y actualización continua de la información en cada una de las fases del proceso; como consecuencia se pueden presentar cambios en la serie histórica por actualización de la información recibida de parte de las fuentes.

<sup>1</sup> Incluye las secciones de la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI) correspondientes a: Productos alimenticios y animales vivos, Bebidas y tabacos, Materiales crudos no comestibles y Aceites grasas y ceras, excluidos los capítulos de Abonos en bruto y menas y desechos de metales.

<sup>2</sup> Incluye la sección de Combustibles y lubricantes minerales y Productos conexos de la CUCI y los capítulos correspondientes a abonos en bruto, menas y desechos de metales y metales no ferrosos.

<sup>3</sup> Incluye las secciones de la CUCI correspondientes a Productos químicos, artículos manufacturados clasificados según material, Maquinaria y equipo de transporte y artículos manufacturados diversos, excluidos el capítulo de Metales no ferrosos y el grupo de Armas y municiones.

<sup>4</sup> Incluye la sección de la CUCI correspondientes a Mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro y el grupo de Oro no monetario.

### ➤ Exportaciones Enero – mayo 2025.

En el periodo enero - julio 2024, las exportaciones colombianas fueron US\$20.433,1 millones FOB y registraron una disminución de 1,4%, frente al mismo periodo de 2024.

Tabla 3. Exportaciones según grupos de productos OMC Enero – mayo (2025/2024)<sup>a</sup>

Descripción	Enero - mayo 2024 <sup>b</sup>	Enero - mayo 2025 <sup>b</sup>	Variación %	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB				
<b>Total</b>	<b>20.158,8</b>	<b>20.433,1</b>	<b>1,4</b>		<b>1,4</b>
<b>Agropecuarias, alimentos y bebidas<sup>1</sup></b>	<b>4.684,4</b>	<b>6.401,9</b>	<b>36,7</b>		<b>8,5</b>
Café sin tostar descafeinado o no <sup>2</sup>	1.209,5	2.311,7	91,1	23,5	5,5
Aceite de palma y sus fracciones <sup>3</sup>	231,3	355,5	63,7	3,0	0,2
Flores y follaje cortados <sup>4</sup>	1.079,0	1.139,9	5,6	1,3	0,3
Extractos esenciales y concentrados de café <sup>5</sup>	132,4	178,3	34,8	1,0	0,0
Materiales de origen animal <sup>6</sup>	24,2	19,9	-17,7	-0,1	0,0
Salsas y preparados para salsas; condimentos molidos <sup>7</sup>	23,1	14,5	-37,4	-0,2	0,0
Huesos de pescado frescos o refrigerados <sup>8</sup>	37,1	27,7	-25,2	-0,2	0,0
Demás <sup>9</sup>	1.964,1	2.355,5	19,9	8,4	1,9
<b>Combustibles y prod. de industrias extractivas<sup>10</sup></b>	<b>9.871,8</b>	<b>8.003,3</b>	<b>-18,9</b>		<b>-9,3</b>
Hulla, coque y briquetas <sup>11</sup>	3.080,5	1.981,4	-35,7	-11,1	-5,5
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos <sup>12</sup>	6.325,5	5.474,8	-14,4	-9,2	-4,5
Demás <sup>13</sup>	465,8	607,0	30,3	1,4	0,2
<b>Manufacturas<sup>14</sup></b>	<b>4.166,1</b>	<b>4.313,9</b>	<b>3,5</b>		<b>0,7</b>
Productos químicos y productos conexos <sup>15</sup>	1.325,2	1.687,5	8,5	3,2	0,2
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material <sup>16</sup>	1.216,1	1.234,6	1,5	0,4	0,1
Artículos manufacturados diversos <sup>17</sup>	534,9	542,5	1,3	0,2	0,0
Maquinaria y equipo de transporte <sup>18</sup>	880,5	949,3	7,3	0,3	0,1
Ferrosuav <sup>19</sup>	222,4	188,6	-15,6	-0,8	-0,2
<b>Otros sectores<sup>20</sup></b>	<b>1.436,5</b>	<b>1.714,0</b>	<b>19,3</b>		<b>1,4</b>
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro) <sup>21</sup>	1.429,0	1.700,1	19,0	18,9	1,3
Demás capitales <sup>22</sup>	7,5	14,0	85,0	0,4	0,0

<sup>a</sup> Cifras provisionales; como parte del proceso de producción estadística, el DANE realiza análisis y actualización continua de la información en cada una de las fases del proceso; como consecuencia se pueden presentar cambios en la serie histórica por actualización de la información recibida de parte de las fuentes.

<sup>b</sup> Variación respecto al 2024.

<sup>1</sup> Incluye las secciones de la CUCI 05, 1, 2 y 4, excluidos los capítulos 27 y 28

<sup>2</sup> Corresponde al subgrupo 05.01 de la CUCI

<sup>3</sup> Corresponde al subgrupo 05.02 de la CUCI

<sup>4</sup> Corresponde al subgrupo 05.03 de la CUCI

<sup>5</sup> Corresponde al subgrupo 05.04 de la CUCI

<sup>6</sup> Corresponde al subgrupo 05.05 de la CUCI

<sup>7</sup> Corresponde al subgrupo 05.06 de la CUCI

<sup>8</sup> Corresponde al subgrupo 05.07 de la CUCI

<sup>9</sup> Incluye la sección 2 de la CUCI y los capítulos 27 y 28

<sup>10</sup> Corresponde al capítulo (2 dígitos) CUCI 30

<sup>11</sup> Corresponde al capítulo (2 dígitos) CUCI 33

<sup>12</sup> Incluye las secciones de la CUCI 5, 6, 7 y 8, excluidos el capítulo 68 y el grupo 891

<sup>13</sup> Incluye la sección 5 de la CUCI

<sup>14</sup> Incluye la sección 6 de la CUCI

<sup>15</sup> Incluye la sección 8 de la CUCI

<sup>16</sup> Incluye la sección 7 de la CUCI

<sup>17</sup> Corresponde al sub-grupo 87105 (5 dígitos) de la CUCI

<sup>18</sup> Incluye la sección 9 de la CUCI y el grupo 891

<sup>19</sup> Corresponde al capítulo (2 dígitos) CUCI 97

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Comutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co



## ESTUDIOS PREVIOS



### ➤ Resultados generales

En mayo de 2025 se declararon ventas al exterior por US\$4.358,9 millones FOB, de los cuales US\$749,8 millones se embarcaron durante el mismo mes, US\$942,1 millones en abril, US\$281,5 millones en marzo, US\$165,3 millones en febrero, US\$41,0 millones en enero, US\$29,7 millones en diciembre y US\$149,5 millones en meses anteriores.

**Tabla 6. Exportaciones totales declaradas según fecha de embarque Mayo 2025\***

Fechas de embarque	Millones de dólares FOB	Participación (%)
Total	4.358,9	100,0
Mayo 2025	2.749,8	63,1
Abril 2025	942,1	21,6
Marzo 2025	281,5	6,5
Febrero 2025	165,3	3,8
Enero 2025	41,0	0,9
Diciembre 2024	29,7	0,7
Meses anteriores	149,5	3,4

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

\* Cifras provisionales: como parte del proceso de producción estadística, el DANE realiza análisis y actualización continua de la información en cada una de las fases del proceso; como consecuencia se pueden presentar cambios en la serie histórica por actualización de la información recibida de parte de las fuentes.

### 5.2.5 Indicadores económicos.

Las variables macroeconómicas que pueden llegar a afectar directa o indirectamente los costos para el servicio de: **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, DESHUMIDIFICADORES Y HUMIDIFICADORES EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y LOS LABORATORIOS DE LA GERENCIA SECCIONAL CÓRDOBA.”** y que se tienen en cuenta son:

		Última Actualización
TRM	COP \$ 4031.86	2025-07-17
DTF (a 180 días, semanal)	8,99 %	2025-07-17
IBR (a 1 mes, nominal)	8,675 %	2025-07-17
Café Colombian Milds (precio por libra)	US\$ 3.27	2025-07-16
Café Colombian Milds (precio por libra)	US\$ 3.38	2025-07-16
MSCI COLCAP (apertura)	1706.36	2025-07-17
MSCI World (apertura)	4051.42	2025-07-17
Tasa de interés de política monetaria	9,25 %	2025-06-27
Desempleo nacional (anual)*	9,0 %	2025-06-27
Inflación (anual)	4,82 %	2025-07-07
Inflación (mensual)	0,10 %	2025-07-07
ISE (var. anual)*	1,14 %	2025-06-18

Fuente: ANIF. 17 de julio de 2024.

### ✓ Salario Mínimo

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co



## ESTUDIOS PREVIOS



El salario mínimo para el año 2025, se incrementó en un 9.53 %, quedando en 1.423.500, y el transporte aumentó un 9.54 %, quedando en 200.000 pesos, siendo las alzas más importantes en la vigencia 2024.

### Variación de salario mínimo mensual

Año	Aumento %	Valor en pesos
2014	4,5	\$ 616.000
2015	4,6	\$ 644.350
2016	7	\$ 689.454
2017	7	\$ 737.717
2018	5,9	\$ 781.242
2019	6	\$ 828.116
2020	6	\$ 877.803
2021	3,5	\$ 908.526
2022	10,07	\$ 1.000.000
2023	16	\$ 1.160.000
2024	12	\$ 1.300.000
2025	9,53	\$ 1.423.500

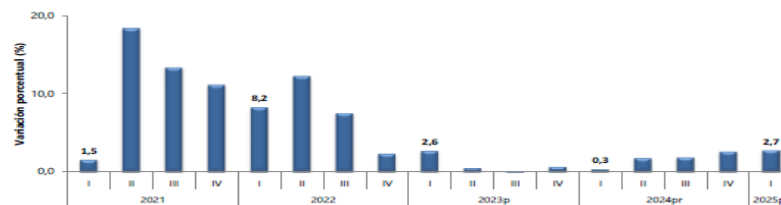
### ✓ Producto Interno Bruto (PIB)

En el primer trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023.

### (PIB) Producto Interno Bruto Tasa de crecimiento en volumen<sup>1</sup> 2021-I / 2025pr - I

### Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto  
Tasa de crecimiento en volumen<sup>1</sup>  
2021-I / 2025pr-I



Fuente: DANE, PIB\_T  
<sup>1</sup>Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015  
#preliminar  
\*provisional

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co



## ESTUDIOS PREVIOS



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas, transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7.1% (contribuye 0.7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entrenamiento y recreación y otras actividades de servicio; actividades de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en sus series ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicio Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1.0%.
- Actividades públicas y de defensa; planes de seguridad de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales para su uso propio crece 0,6%.

### Valor agregado por actividad económica. Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>. Primer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025 <sup>pr</sup> -1 / 2024 <sup>pr</sup> -1	2025 <sup>pr</sup> -1 / 2024 <sup>pr</sup> -1v
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	0,2
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado*	-1,2	0,3
Construcción	-3,5	-1,0
Comercio al por mayor y al por menor <sup>†</sup>	3,9	0,4
Información y comunicaciones	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>‡</sup>	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud <sup>§</sup>	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>¶</sup>	15,5	4,1
Valor agregado bruto	2,7	0,6
Ingresos menos subvenciones sobre los productos	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	2,7	0,6

Fuentes: CINEC, PIB-T

<sup>†</sup>preeliminar

<sup>‡</sup>Serie recalculada de volúmenes con año de referencia 2015.

<sup>§</sup>Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

<sup>¶</sup>Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

<sup>‡</sup>Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

<sup>§</sup>Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

<sup>¶</sup>Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individualizados en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individualizados como productores de bienes y servicios para uso propio.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Comutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co



✓ **Tasa de Interés**

Las tasas de interés reaccionan al comportamiento de diversos factores como: i) El riesgo de crédito de las operaciones a financiar, ii) La liquidez del mercado y iii) La estrategia comercial definida por cada entidad vigilada.

Al corte del 29 de agosto de 2024 y vigente desde el lunes 26 de agosto de 2024, se encuentra en 9,83%

Respecto al DTF, se evidencia una tendencia a la subida, presentando un incremento de 0,02% puntos porcentuales, al pasar de 8,8% al 8,92% entre el 9 de junio de 2025 y el 14 de julio de 2025. Esto se debe a que el Banco de la República sigue implementando medidas para disminuir la inflación.

**Comportamiento DTF (14/07/2025 a 20/07/2025)**



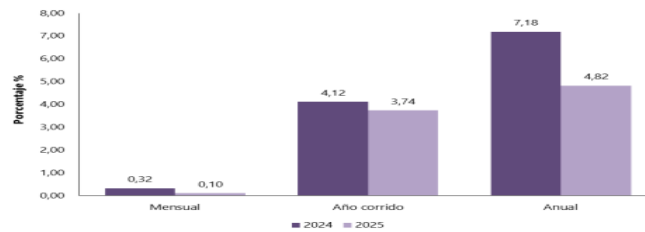
✓ **IPC - Índice de Precios al Consumidor**

En julio de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,20%, la variación año corrido fue 4,32% y la anual 6,86%.

**IPC Variaciones Total Nacional. Junio 2024 – 2025**

## Índice de Precios al Consumidor (IPC) Junio 2025

**Gráfico 1. IPC Variaciones Total Nacional Junio 2024 - 2025**



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de junio de 2025, el IPC registró una variación de 0,10% en comparación con mayo de 2025, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,10%): restaurantes y hoteles (0,42%), salud (0,36%), bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), bienes y servicios directos (0,23%) bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,20%) transporte (0,20%) prendas de vestir y calzado (0,16%) y, por último, información y comunicación (0,12%). Por debajo se ubicaron: educación (0,01%) alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,01%) recreación y cultura (0,00%) y, por último, alimentos y bebidas no alcohólicas (0,08%)

### IPC Variación y contribución anual según divisiones de gasto junio 2024 - 2025

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Junio 2024 - 2025**

Divisiones de Gasto	2024			2025		
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	
Restaurantes y hoteles	9,43	0,39	0,04	0,42	0,05	
Salud	1,71	0,49	0,01	0,36	0,01	
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,08	0,00	0,27	0,00	
Bienes y servicios diversos	5,36	0,14	0,01	0,23	0,01	
Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,07	0,00	0,20	0,01	
Transporte	12,93	0,19	0,03	0,20	0,03	
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,09	0,00	0,16	0,00	
Información y comunicación	4,33	0,08	0,00	0,12	0,00	
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,10	0,10	
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,01	0,00	
Educación	4,41	-0,18	-0,01	0,01	0,00	
Recreación y cultura	3,79	0,10	0,00	0,00	0,00	
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,30	0,05	-0,08	-0,01	

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

### ✓ IPP – Índice de Precios al Productor

El IPC de la producción nacional, en junio de 2025 presentó una variación de 0,28% respecto a mayo de 2025.

### Índice de Precios del Productor (IPP) Variación mensual, año corrido y anual junio de 2025 (pr\*) - julio de 2024.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Comutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co



En lo corrido del 2025, hasta junio, los sectores de minería (-8,08%) y agricultura, ganadería y pesca (-4,52) presentaron variaciones inferiores a la media (-1,35%) mientras que el sector industrial (1,27%) fue el único que registro una variación superior a la medida.

**Variación mensual de los índices del IPP. Junio 2025pr**



✓ **Desempleo**

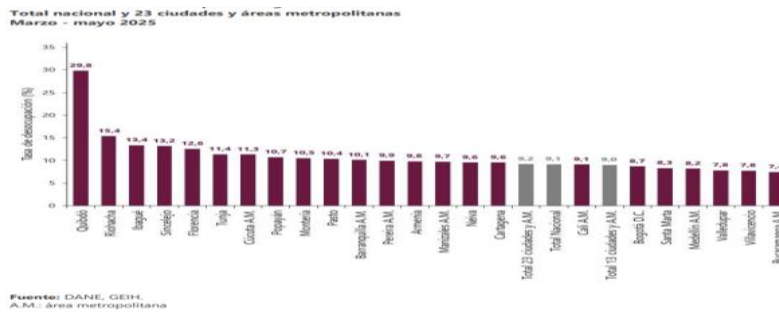
Para el mes de mayo de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,0%, lo que represento una disminución de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,0% y la tasa de ocupación en 58,2 %, mientras que en mayo de 2024 estas tasas fueron de 64,1% y 57,5%, respectivamente.

**Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)  
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas. Junio (2017 - 2025)**



En el trimestre móvil marzo - mayo 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,0%, lo que represento una disminución de 1,5 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo -mayo 2024 (10,5%). La tasa global de participación se ubico en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,6%, mientras que el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron de 66,9% y 59,9%, respectivamente.

**Tasa de desocupación según ciudades Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas. Marzo - mayo 2025.**



Fuente: DANE, GEH. A.M.: Área metropolitana

**Tasa Representativa del Mercado – TRM**

Esta se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

**Comportamiento TRM (2024-16 / 2025-16)**





## ESTUDIOS PREVIOS



Analizando la evolución del precio del dólar en el último año, se evidencia una tendencia a la baja, con un valor promedio de \$4.000 para el mes de junio de 2025.

**Nota:** Los indicadores descritos y sus variaciones presentadas recientemente deben considerarse el proveedor desde la publicación de los documentos previos. Si las variaciones de los indicadores afectan la ecuación económica del futuro contrato, es deber del proveedor, como conocedor de la dinámica de su sector, así como de las especificaciones técnicas del presente proceso, informar a la Entidad para que esta realice la revisión del caso, así como los ajustes a que haya lugar, toda vez que la estructuración del proceso y la elaboración de los estudios previos se realizan con anterioridad al inicio de la presentación de las propuestas.

### 5.3 Análisis de la demanda

Para analizar la demanda del sector se tuvieron en cuenta las condiciones bajo las cuales se han adquirido estos bienes o servicios anteriormente por el Instituto y otras entidades. Específicamente este proceso, con qué condiciones técnicas exigidas se ha contratado, y se han presentado los procesos para la Contratación de **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES – SECCIONAL SUCRE”**, bajo la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

#### 5.3.1 Antecedentes Internos

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA suscribió en años pasados contratos similares al objeto de este proceso contractual

Año de Suscripción del Contrato o de Expedición de la Carta de Aceptación	Clase de Proceso	Condiciones Técnicas Exigidas	Valor del Contrato	Plazo de Ejecución	Garantía Exigida
2023	MÍNIMA CUANTÍA	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PURIFICADORES DE AMBIENTE, CORTINAS DE AIRE, UNIDADES EXTRACTORAS, UNIDADES INYECTORAS Y AIRES ACONDICIONADOS INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANALISIS Y DIAGNÓSTICO – SUCRE	\$6.443.994	30 DÍAS	PÓLIZA
2021	MÍNIMA CUANTÍA	COMPRA E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SALA DE SISTEMAS Y AUDITORIO, OFICINA DE DOSQUEBRADAS DEL ICA SECCIONAL RISARALDA	\$8.807.793	10 DÍAS	PÓLIZA

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucra@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co



## ESTUDIOS PREVIOS



2021	MÍNIMA CUANTÍA	ADQUISICION, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA GERENCIA SECCIONAL DE SANTANDER	\$31.572.800	4 MESES	PÓLIZA
2020	MÍNIMA CUANTÍA	MANTENIMIENTOS Y ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, SECCIONAL CÓRDOBA	\$13.047.020	90 DÍAS	PÓLIZA

### 5.3.2 Antecedentes Externos

Revisando los procesos con similar objeto contractual ejecutados por otras entidades, se encuentra la siguiente información:

Entidad.	INFANTERIA DE MARINA – COVENAS SUCRE
Tipo de Proceso	Mínima Cuantía
Numero de proceso:	068-ARC-CBCAI6-2023
Vigencia	2023
Estado del Proceso	Proceso Adjudicado y Celebrado
Objeto:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CALIBRACIÓN CON MANO DE OBRA Y CAMBIO DE REPUESTOS PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA BASE DE ENTRENAMIENTO DE INFANTERÍA
Valor Total vigencia	\$60.000.000
Garantías.	Cumplimiento del Contrato: 30% del Valor del Contrato. Calidad del servicio: 30% del Valor del Contrato.
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Entidad.	DEPARTAMENTO POLICIA - SUCRE
Tipo de Proceso	Mínima Cuantía
Numero de proceso:	PN-DESUC-MIC-034-2023
Vigencia	2023
Estado del Proceso	Proceso Adjudicado y Celebrado
Objeto:	ADQUISICIÓN, DESMONTE E INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA A

**Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)**

**Dirección:** Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

**Conmutador:**3004629730

**Correo:** gerencia.sucre@ica.gov.co

**Página web:** www.ica.gov.co



## ESTUDIOS PREVIOS



	TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS AULAS Y AUDITORIO DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA SINCELEJO
Valor Total Vigencia	\$75.609.882
Garantías.	Cumplimiento del Contrato: 20% del Valor del Contrato. Calidad del Servicio: 50% del Valor del Contrato Pago de Salario: 5% del Valor del Contrato
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Entidad.	GOBERNACIÓN DE SUCRE
Tipo de Proceso	Mínima Cuantía
Numero del Proceso:	MC-SDSD-016-2023
Vigencia	2023
Estado del Proceso	Proceso Adjudicado y Celebrado
Objeto:	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA SECRETARÍA DE SALUD
Valor Total Vigencia	\$75.000.000
Garantías.	Cumplimiento del Contrato: 10% del Valor del Contrato Calidad del Servicio: 10% del Valor del Contrato. Pago de Salario: 5% del Valor del Contrato
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

En concreto, se puede demostrar que los procesos contractuales adelantados por otras entidades estatales con similar objeto contractual, tipo de proceso, y tipo de contrato son comparables con el proceso que se pretende adelantar por el Instituto Colombiano Agropecuario, en los que predomina el tipo de contratación mínima cuantía.

### Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE 2024

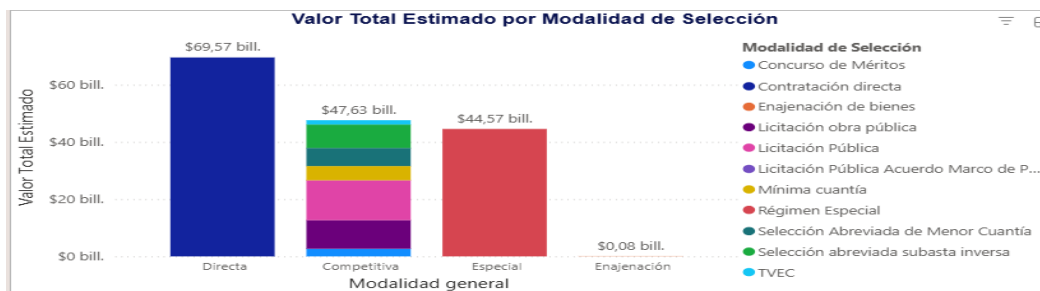
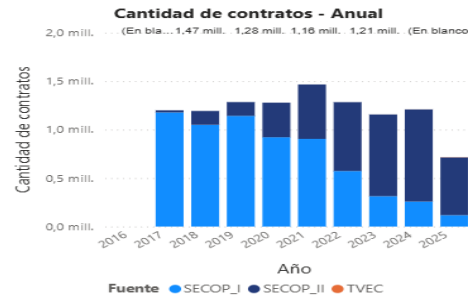
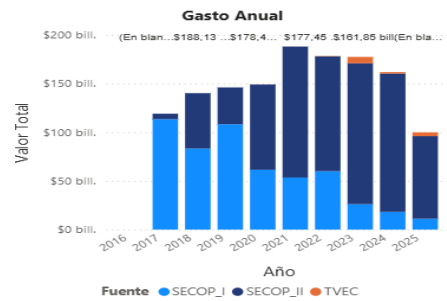
Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucra@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co



En concreto, se puede demostrar que el proceso contractual adelantado por otras entidades estatales con similar objeto contractual y tipo de proceso son comparables con el proceso que se pretende adelantar por el Instituto Colombiano Agropecuario.

**5.4 ANÁLISIS DE LA OFERTA:** De los oferentes existentes en el mercado colombiano, esta dependencia solicitó cotizaciones a algunas personas naturales y/o jurídicas que desempeñan y desarrollan la actividad y pueden suministrar el servicio requerido por la entidad, que el Proponente A: SERVISINÚ S.A.S. - Montería B: PROINCOR S.A.S. – Montería, presentaron cotizaciones de la cual se obtuvieron los siguientes resultados:

### LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN:

La entidad actuó de conformidad con el Manual de Contratación ICA-GRFT-GC-MP-001- V-7, Estudios del mercado y del sector utilizando como mecanismo información de proveedores del sector a los cuales se les solicitó cotización directamente de conformidad a la necesidad del instituto y se tomó el promedio de las cotizaciones recibidas como precios de referencia del mercado.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co



## ESTUDIOS PREVIOS



Item	Descripción	Medida	Cant.	CONTRUYAMOS E.C.S	INGESERVIP	SUIMA	Valor Unitario Promedio
				VALOR TOTAL CON IVA			
1	Adquisición, Instalación y Puesta en Funcionamiento a Todo Costo de Aires Acondicionados Tipo Mini Split de 24.000 BTU / 208-220 Voltio ac / 1ph / 60hz / Invertir, Eficiencia Energética Tipo A y/o B. en la Gerencia Seccional y Oficinas Locales SUCRE	Unidad	4	\$19.800.000	\$19.992.000	\$19.896.800	<b>\$19.896.267</b>

### 5.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 - Artículo 2.2.1.2.1.5.1. - Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 - Decreto 1860 del 2021):

El valor estimado a contratar se determinó con un Estudio de mercado realizado por la Oficina Jurídica ICA Seccional SUCRE, mediante la solicitud de Pre-Cotizaciones a Tres (3) empresas una ubicadas en las ciudades de Valledupar – Cesar, Sincelejo – Sucre y Arauca - Arauca, que prestan el servicio requerido en este proceso de contratación, las cuales dieron respuestas, según se relacionó en el cuadro anterior.

Teniendo en cuenta que los precios de mercado de las cotizaciones solicitadas y verificadas por la entidad, oscila entre \$19.800.000 y \$19.992.000, se determinó de conformidad con el presupuesto dispuesto por el ICA para la Vigencia 2025 y según el Plan Anual de Adquisiciones y el C.D.P. No.2225 de Julio 3 de 2025, que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es la suma total de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$20.000.000)**, incluido el valor del IVA, Este será el valor máximo del contrato, valor al cual los proponentes, deben limitarse.

**5.5.1. CARGAS ADMINISTRATIVAS:** El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

**5.5.2. CARGAS TRIBUTARIAS:** En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

### 5.6 Verificación de la Oferta Económica.

La verificación de la oferta económica se realizará de manera objetiva conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. - Decreto 1082 de 2015, en donde, se escogerá la oferta de menor precio, la cual, será revisada y se verificará que la misma cumple con las condiciones de la invitación y estudios previos. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará al proponente que, cumpliendo con todas las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía, ofrezca el menor valor por ítems y todos los impuestos a que haya lugar, gastos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso.

La presentación de la oferta económica se debe realizar en el formato Word dispuesto para tal fin, "Anexo 2 Oferta Económica", diligenciado en debida forma, sin modificación ni cambios.

El ofrecimiento económico deberá presentarse en PESOS COLOMBIANOS, NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PRESENTADAS EN OTRA MONEDA. Ningún valor podrá ser ofertado en cero (0) pesos ya que esto genera el RECHAZO automático de la oferta.

### 5.7 Forma de Presentar la Oferta

Presento oferta con las siguientes características:

1. La presentación de la oferta económica se debe realizar en el formato dispuesto para tal fin, "Anexo 2 Oferta Económica", sin modificación ni cambios a diferentes formatos, esto con el propósito de realizar de manera ágil la comparación de los valores unitarios y valor total.
2. Los errores aritméticos serán corregidos con base en las cantidades establecidas por LA ENTIDAD y en los valores unitarios presentados por el PROPONENTE en el Anexo 2, de modo tal que se pueda precisar el valor total de la propuesta.
3. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana, fijos e inmodificables durante el plazo de validez de la oferta, salvo disposición legal que lo autorice.
4. El proponente deberá cotizar la totalidad de los servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para que sea tenida en cuenta. NO se aceptan ofertas parciales la adjudicación será TOTAL.
5. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos que generen la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
6. Si no se incluyen los costos directos e indirectos, o no expresa que se encuentren incluidos en el valor de la propuesta, se entenderán comprendidos en dicho valor.
7. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
8. **REAJUSTE DE PRECIOS: El ICA** no reconocerá ningún reajuste de precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se consideran costos adicionales. Si existen errores u omisiones en los precios totales de las propuestas, caso en el cual el ICA verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

---

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



### 5.8 verificación de Los Precios Artificialmente Bajos.

Ajustado al Artículo 2.2.1.1.2.2.4. - Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

En caso de presentarse ofertas económicas cuyos valores se evidencien como artificialmente bajos, tal como lo establece la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, emitida por Colombia Compra Eficiente, se realizará el tratamiento que presenta la misma guía en los capítulos III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas y cap. VI Solicitud de aclaraciones, requiriendo al oferente a que presente los soportes que permitan hacer comparación objetiva de los precios.

- La entidad analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que son necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.

La entidad decidirá si continúa con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo con los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

### 5.9 FORMA DE PAGO:

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., en **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con la prestación del servicio conforme con el cronograma, dentro de los treinta (30) siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, previa validación del cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y derecho a turno. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación no mayor a 30 días de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA),

---

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co



## ESTUDIOS PREVIOS



de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

### 5.10 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. - Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 - Decreto 1860 del 2021):

El plazo establecido para la ejecución del objeto de la presente contratación, será de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento (Carta de aceptación de la oferta publicada en la página del SECOPII) y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (registro presupuestal, verificación de pago de aportes parafiscales, la aprobación de la póliza en el evento de haberse requerido la misma). La vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

### 6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Numeral 6 - Artículo 2.2.1.2.1.5.2. - Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 - Decreto 1860 del 2021)

La presente contratación, está respaldada con el C.D.P. No.2225 de Julio 3 de 2025, cuyo valor total asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$20.000.000)**, expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera; el cual formará parte integral del respectivo contrato y que para la contratación en cuestión será afectado, de la siguiente manera:

CDP No	FECHA	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTA DEL CDP	VALOR AFECTAR
2225	JULIO 3 DE 2025	C-1799-1100-3-53105B-1799069-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES DOTADAS - FORTALECIMIENTO CAPACIDAD DE GESTIÓN DEL ICA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	25PAA-SUC-184-BS ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS GERENCIA SECCIONAL SUCRE	\$20.000.000	\$20.000.000

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co



## ESTUDIOS PREVIOS



### 7. CAPACIDAD FINANCIERA (Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021)

De acuerdo con lo establecido en el Numeral 2 - Artículo 2.2.1.2.1.5.2. - Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 - Decreto 1860 del 2021 cuando no se hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, la entidad podrá exigir para la habilitación de la oferta, la verificación financiera e indicará cómo hará la verificación correspondiente.

**Nota: para el presente proceso contractual NO se exigirá capacidad financiera, precisamente por la forma de pago, por ser a contra entrega a satisfacción de la prestación del servicio de correspondencia.**

### 8. IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DE LOS RIESGOS (Artículo 17 - Decreto 1510 de 2013)

El ICA, después de evaluar y analizar los Riesgos Probables del presente proceso de contratación y de acuerdo con el objeto, naturaleza y obligaciones del contrato que se llegare a generar de la actual convocatoria, que pudieren afectar el cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad, encuentra los siguientes:

MATRIZ DE RIESGOS																						
No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (qu e puede pasar y como puede ocurrir)	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	Impacto	valoración del riesgo	categoría	a quien se le asigna	tratamiento controles a ser implementados	impacto después de tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	persona responsable de implementar el tratamiento	fecha estimada inicio tratamiento	fecha estimada completa tratamiento	monitoreo y revisión	
													Probabilidad	impacto	verificación del riesgo	categoría					como se realiza el monitoreo	periodicidad cuándo?
1	especifico	interno	planeación	Operacional	No precisar de forma clara los alcances que debe cumplir el contratista	estudios previos que no alcancen a la contratación	2	2	4	bajo	área de contratación	establecer con claridad la necesidad al objeto, alcances y especificaciones técnicas del contrato del proponente para la ejecución del contrato	1	1	2	bajo	No	Área de contratación	Con la radicación de la solicitud de contratación	hasta la creación del proceso en el SECOPI II	Revisión por parte del equipo profesional asignado para llevar a cabo el proceso	una sola vez al inicio de la etapa de planeación
2	especifico	interno	planeación	Operacional	Dificultad en la cuantificación del proceso por falta de información, precios históricos etc.	Inicio de manera tardía el proceso de contratación por falta de estimación del presupuesto	2	2	4	bajo	área de contratación	verificación de ofertas presentadas en vigencias anteriores ajustando precios unitarios al actual y validar precios del mercado por medio de cotizaciones	1	1	2	bajo	No	Área de contratación	Con la radicación de la solicitud de contratación	hasta la creación del proceso en el SECOPI II	Revisión por parte del equipo profesional asignado para llevar a cabo el proceso	una sola vez al inicio de la etapa de planeación
3	especifico	externo	selección	Operacional	Declarar desierto el proceso por incumplimiento del contratista con los requisitos solicitados	declarar desierto el proceso porque ningún proponente cumple o no se presentan ofertas	1	2	3	bajo	contralista	se establecen en el pliego de condiciones requerimientos habilitantes que permitan corroborar que el proponente cuenta con capacidad y experiencia para ejecutar el contrato	1	1	2	bajo	SI	Comité evaluador	a partir del creación del proceso en SECOPI II	hasta la creación del proceso en el SECOPI II	Revisión por parte del Comité evaluador, técnico y financiero en el momento de revisar propuestas solicitadas	una sola vez al inicio de la etapa de evaluación de las propuestas recibidas

**Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)**  
 Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre  
 Conmutador:3004629730  
 Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co  
 Página web: www.ica.gov.co



## ESTUDIOS PREVIOS



9	8	7	6	5	4
especifico externo Ejecución económico	especifico externo Ejecución operacional	especifico externo Ejecución operacional	especifico externo contratación operacional	especifico externo selección operacional	especifico interno selección Económico
Modificar los precios frente a la oferta económica de los productos a entregar en la propuesta. El proveedor no estima adecuadamente los costos asociados a la operación. Variación de la TRM que	incumplimiento de las funciones de control por parte del supervisor	calidad deficiente. No cumplimiento de requerimientos del contrato	Presentar extemporáneamente las garantías	presentar reclamaciones por parte de los seleccionados posibles omisiones o errores en la etapa de evaluación	presentar riesgos artificialmente bajos
Modificar los precios frente a la oferta económica de los productos a entregar en la propuesta. El proveedor no estima adecuadamente los costos asociados a la operación. Variación de la TRM que	Permite que la ejecución del contrato no se realice dentro de los parámetros del mismo.	Entrega de productos sin permisos establecidos en el contrato, pliego de condiciones y anexo técnico. Incumplimiento en fecha de entrega de los bienes a servicio.	refrasar el inicio de la ejecución	expedir ordenes haciendo modificaciones o aclaraciones a que haya lugar	suspender el proceso de selección para determinar las acciones que debe tomar la administración
2	1	2	3	3	2
2	1	3	2	2	3
4	2	5	5	5	5
bajo	bajo	Medio	Medio	Medio	Medio
contratista	supervisor	contratista	contratista	área de contratación	contratista
Obligaciones específicas del contratista donde se debe mantener los precios durante la ejecución y liquidación del contrato	El ordenador del gasto debe tener la supervisión, el cual tiene la competencia funcional para ejercer dicha supervisión	El supervisor del contrato no realiza el seguimiento al contratista y evalúa si es necesario aplicar multas y sanciones	solicitar al contratista en un plazo determinado la presentación de los documentos	Hacer monitoreo permanente en la etapa de evaluación y adjudicación del contrato. El tiempo destinado a los proponentes	Se dará aplicación al procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	3
2	2	2	2	2	4
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
SI	No	SI	SI	NO	SI
Contratista	Ordenador del Gasto	supervisor	Área de contratación	Comité evaluador	Comité evaluador
a partir de la firma del acta de inicio	hasta la terminación y/o liquidación del contrato	hasta la terminación y/o liquidación del contrato	a partir de la creación del proceso en SECOPI II	a partir del creación del proceso en SECOPI II	a partir del creación del proceso en SECOPI II
hasta la terminación y/o liquidación del contrato	hasta la terminación y/o liquidación del contrato	hasta la terminación y/o liquidación del contrato	Hasta la firma del contrato	hasta la creación del proceso en el SECOPI II	hasta la creación del proceso en el SECOPI II
Seguimiento del supervisor asignado durante la operación	seguimiento por parte del ordenador del gasto en la operación	establecer acciones e control preventivos por parte de supervisor para minimizar el riesgo de cobro	Seguimiento por el área asignada	Revisión por parte del Comité evaluador con figura real	Revisión por parte del Comité evaluador técnico en el momento de revisar la oferta económica
Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Diario desde la firma del contrato	una sola vez al inicio de la etapa de evaluación de las propuestas recibidas	una sola vez al inicio de la etapa de evaluación de las propuestas recibidas

### 9.GARANTÍAS.

**(Artículo 2.2.1.2.1.5.5. - Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 - Decreto 1860 del 2021)**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.5. - Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas del proceso y del contrato a celebrar, concluyéndose que el proponente y el contratista seleccionado, se obliga a constituir a favor de EL ICA, el mecanismo de cobertura del riesgo para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

De acuerdo a lo señalado en el estudio previo y su matriz de riesgos se da aplicación a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. - Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad

**Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)**

**Dirección:** Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

**Conmutador:**3004629730

**Correo:** gerencia.sucre@ica.gov.co

**Página web:** www.ica.gov.co



## ESTUDIOS PREVIOS



extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas.

De una parte, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. - Decreto 1082 de 2015, dispone que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, deben estar garantizadas por Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. Conforme lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. - Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA	DEFINICIÓN
Cumplimiento del servicio	Equivalente al Veinte (20%) Por Ciento del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y Cuatro (4) Meses más.	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del servicio	Equivalente al Veinte (20%) Por Ciento del valor del contrato. El porcentaje anterior, fue determinado teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.	Por el término de ejecución del contrato y Cuatro (4) Meses más. Lo anterior, fue determinado teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
Calidad y buen funcionamiento de los bienes	Equivalente al Veinte (20%) Por Ciento del valor del contrato. El porcentaje anterior, fue determinado teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.	Por el término de ejecución del contrato y Cuatro (4) Meses más. Lo anterior, fue determinado teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados que cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	No puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador: 3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



### 10. INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL ICA:

Se certifica que los valores y los bienes y/o servicios solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA para la vigencia fiscal 2024.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de la necesidad de contratar la adquisición de los bienes y los servicios descritos anteriormente, para lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad. Por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y lograr el perfeccionamiento del mismo.

#### ANEXOS

Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes anexos:

- Certificados de Disponibilidad Presupuestal
- Cotizaciones.

**VICTOR RAFAEL SALCEDO SIERRA**  
Gerente Seccional (E) SUCRE

Elaboró: Jennifer Barrios Muñoz – Gerencia Seccional Sucre  
Revisó: María José Monterroza Núñez – Abogada Gerencia Seccional Sucre